



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M1345

Contrato para la prestación del servicio denominado "Opinión técnica en materia informática que dé respuesta a los cuestionamientos relacionados con las irregularidades administrativas investigadas en los expedientes identificados con los números 2013/IMSS/DE7963, 2014/IMSS/DE852, 2014/IMSS/DE2192 y 2015/IMSS/DE295, integrados en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, **JESSICA NÁJERA DEL MORAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA PROVEEDORA**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los recursos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Licenciada Karla Itzhel Olivares Ochoa, Titular de la División de Información adscrita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como administradora del mismo contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de "Opinión técnica en materia informática que dé respuesta a los cuestionamientos relacionados con las irregularidades administrativas investigadas en los expedientes identificados con los números 2013/IMSS/DE7963, 2014/IMSS/DE852, 2014/IMSS/DE2192 y 2015/IMSS/DE295, integrados en el Área de Quejas del Órgano



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M1345

Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social”, solicitado por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el “EL INSTITUTO”.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062413, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000691294-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de adjudicación directa número **AA-019GYR019-N213-2015** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 7 de diciembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1.- Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a: “*SERVICIOS DE COMNES Y REPRESCONS MERCANTILES*”.

II.3.- La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES
DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: IFE
RFC DE CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M1345

auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" en el presente contrato.

II.7.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en

Teléfonos: [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" contrata de "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio denominado "Opinión técnica en materia informática que dé respuesta a los cuestionamientos relacionados con las irregularidades administrativas investigadas en los expedientes identificados con los números 2013/IMSS/DE7963, 2014/IMSS/DE852, 2014/IMSS/DE2192 y 2015/IMSS/DE295, integrados en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por el efectivo y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$213,750.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL pago se efectuará una vez realizados los trabajos en los plazos establecidos; se presentará factura acompañada con un oficio de validación de los entregables, donde se estipule que los mismos se recibieron a entera

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato N° P5M1345
---	--	--------------------------------------

satisfacción y que se verificó el cumplimiento de las condiciones del presente contrato; dicha factura será validada y firmada por el **Administrador del Contrato**.

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación, en avenida Revolución número 1586, colonia San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01000, México D.F, **“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán pagadas. **“EL PROVEEDOR”**, deberá proporcionar al Administrador del Contrato un representación impresa de la misma debiendo cumplir con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa no será por si misma sustento para pago, si no se hace la carga en el Sistema XML, o si la misma no es una representación fiel de XML origen.

Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato; se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que **“EL PROVEEDOR”** indique; el pago de los servicios queda condicionado, en su caso, al pago que se deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones a los que se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**.

Para estos efectos **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, México, Distrito Federal, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 México, Distrito Federal, para la validación de dicho comprobante **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- Original y Copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de atraso en el inicio de lo contratado.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M1345

“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago correspondiente, si no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR” a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de “EL PROVEEDOR” está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
P5M1345**

INSTITUTO a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con el objeto que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO:

- a) **Opinión Técnica** solicitado en el inciso 1) del apartado “Programas de Entregas” del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, deberá ser entregada dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la vigencia del Contrato.

En caso de que sea requerido complementar la **Opinión Técnica** será entregada dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de que sea requerido.

- b) **Opinión Técnica** descrito en el inciso 2) del apartado “Programas de Entregas” del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato será entregada en relación con la primera emitida.

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

LUGAR:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
P5M1345**

Oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en Avenida Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México Distrito Federal, y serán aceptados previa revisión por el **Administrador del Contrato**.

CONDICIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones estipuladas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” deberá emitir una **Opinión Técnica** que contenga respuesta a cada uno de los cuestionamientos planteados por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS.

Para hacer constar la entrega a satisfacción, se tendrá que elaborar un acta entrega/recepción de los servicios otorgados.

ENTERGABLES.

Descripción	Periodo de entrega
1. Opinión técnica que deberá contener respuestas a los cuestionamientos enumerados en el apartado de “Características” del presente documento. En caso de que con motivo de la respuesta a cada uno de dichos cuestionamientos se detectara la necesidad de plantear adicionales, se deberá complementar la opinión técnica con las respuestas a los cuestionamientos adicionales.	5 días hábiles, contados a partir de que se les comunique que han sido elegidos para llevar a cabo dichos trabajos.
2. Opinión técnica que deberá contener las respuestas a los cuestionamientos que pudieran ser modificados durante la vigencia del presente contrato, relacionados con la descripción de los servicios.	Durante la vigencia del presente contrato

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato, para tal efecto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
P5M1345**

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente instrumento jurídico serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **“EL PROVEEDOR”** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo del presente se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
P5M1345**

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligada a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato N° P5M1345
---	--	--------------------------------------

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento del objeto del presente contrato será del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el IVA, hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

El Administrador del presente Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar con el cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de las actividades no realizadas o realizadas con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En ningún caso, se autorizará el pago correspondiente, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Todos los documentos suministrados por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** en relación con el proyecto serán, según solicitud escrita de **"EL INSTITUTO"**, destruidos o devueltos a éste.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M1345

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por **“EL INSTITUTO”**, o a la que tenga acceso, con motivo de la prestación de los servicios; sea o no confidencial o reservada es propiedad de este último por consiguiente, le está expresamente prohibido a **“EL PROVEEDOR”** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y ésta será manejada por **“EL PROVEEDOR”** con carácter estrictamente confidencial o reservada.

“EL PROVEEDOR” adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de **“EL INSTITUTO”**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. **“EL INSTITUTO”** comunicará la información confidencial o reservada a **“EL PROVEEDOR”** que este necesite conocer para realizar los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad que se establezcan en el contrato. Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **“EL PROVEEDOR”** la devolverá a la el IMSS o la destruirá si este así lo solicitara.

“EL PROVEEDOR” notificará inmediatamente a **“EL INSTITUTO”** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con **“EL INSTITUTO”** en forma razonable para ayudarlo a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

“EL INSTITUTO” informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

“EL PROVEEDOR” reconoce que los servicios objeto del presente proyecto son por encargo del **“EL INSTITUTO”**, consecuentemente reconoce que todos y cada uno de los documentos, reportes, medios magnéticos, estudios, estrategias, servicios y demás materiales entregables que se generen en la prestación de los servicios o como consecuencia de los mismos, pasarán a ser propiedad de **“EL INSTITUTO”**, quedando obligado **“EL PROVEEDOR”** a entregarlos al término de la vigencia del contrato o en el momento que **“EL INSTITUTO”** lo requiera, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no realizar a su nombre ni a favor de terceros, cualquier registro de obra, marca, derechos conexos, reserva de derechos, diseño industrial y, en general, cualquier derecho de propiedad intelectual, respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que se deriven de la prestación de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M1345

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.-CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado actividades fuera de las condiciones, alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M1345

8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del presente instrumento jurídico, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones pactadas en el presente documento, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato N° P5M1345
---	--	--------------------------------------

continúa vigente la necesidad de contar con el cumplimiento del contrato y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender los efectos del presente contrato en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.-RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M1345

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “LA FEDERACIÓN” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO” lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “EL INSTITUTO” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el área requirente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M1345

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **15 de diciembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

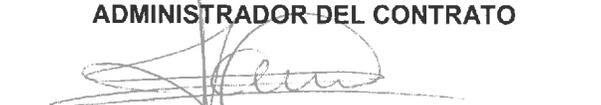
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
PERSONA FÍSICA


JESSICA NAJERA DEL MORAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. KARLA ITZHEL OLIVARES OCHOA
Titular de la División de Información adscrita al
Área de Quejas del Órgano Interno de Control en
el Instituto Mexicano del Seguro Social

JASS/AAL/JEDL

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 16



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
P5M1345**

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000691294-2015

Dictamen de Interés
 Dictamen de Costo

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Órganos Centrales
090090 Departamento Administrativo

Concepto:

OFICIO 789 RECIBIDO EL 20/11/2015 CONTRATACION DE CONSULTORIA EXTERNA PARA REALIZAR LA REVISION Y VALORACION DE FUNCIONALIDAD DE UN SISTEMA INFORMATICO.

Fecha Elaboración:

25/11/2015

Total Comprometido (en pesos):

\$ 249,400.00

Cuenta: 42062413

Servs.consult.invest.y asesor.

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 090000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	249.4
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y del establecido en el artículo 8º, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se realizó en el Sistema Financiero PREI-Milentum, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y campo de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de planes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Director de la División de Gestión Presupuestaria

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIRECCION DE GESTION
PRESUPUESTARIA
CERTIFICACION
PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

X



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
P5M1345**

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

f

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO TECNICO (I)

Opinión Técnica en materia informática que dé respuesta a los cuestionamientos relacionados con las irregularidades administrativas investigadas en los expedientes identificados con los números 2013/IMSS/DE7963, 2014/IMSS/DE852, 2014/IMSS/DE2192 y 2015/IMSS/DE295, integrados en el Área de Quejas del OIC en el IMSS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANTECEDENTES

En el Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se recibieron denuncias relacionadas con reactivaciones indebidas de pensiones cuyos pagos resultaron improcedentes, los hechos presuntamente irregulares son investigados en los expedientes que a continuación se señalan:

Expediente identificado con el número 2013/IMSS/DE7963

Denuncia anónima solicitando se investigue a servidores públicos adscritos al IMSS que efectúan a través del Sistema de Pensiones (SPES) indebidas reactivaciones de pensiones, cuyo importe de posible daño asciende a 145 mil pesos.

Expediente identificado con el número 2014/IMSS/DE852

Denuncia de 78 posibles casos de indebidas reactivaciones de pensiones por viudez en 18 delegaciones, cuyo importe de posible daño asciende a 30 millones de pesos.

Expediente identificado con el número 2014/IMSS/DE2192

Denuncia de 23 posibles casos de indebida reactivación de pensiones por vejez cuyo importe de posible daño asciende a 800 mil pesos.

Expediente identificado con el número 2015/IMSS/DE295

Denuncia de un caso en que se realizaron posibles pagos improcedentes efectuados, mensualmente a partir del 20 de mayo de 2014 hasta el 26 de agosto de 2014, en relación a una pensión.

El Área de Quejas del OIC en el IMSS no cuenta con la capacidad técnica necesaria que le permita determinar lo siguiente:

- Quiénes tienen a cargo, en el Sistema de Pensiones (SPES), ciertas reactivaciones indebidas de pensiones y modificaciones de datos en la Base de Datos y afectaciones al Módulo de Comprobación de Supervivencia.

201

2015

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- Quiénes y cómo intervienen en el proceso de pago de pensiones, por acreditamiento en cuenta, es decir, transferencia bancaria.

Por ello es necesario contar con una Opinión técnica en materia informática para el efecto antes indicado.

1.- OBJETIVO y ALCANCE

Contar con una Opinión Técnica en materia informática que dé respuesta a los cuestionamientos relacionados con las irregularidades administrativas investigadas en los expedientes identificados con los números 2013/IMSS/DE7963, 2014/IMSS/DE852, 2014/IMSS/DE2192 y 2015/IMSS/DE295, integrados en el Área de Quejas del OIC en el IMSS.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. CARACTERÍSTICAS

Opinión Técnica en materia informática para el efecto antes indicado deberá contener respuesta a los cuestionamientos que se enumeran a continuación de los cuales en su contenido se sustituyeron los datos originales por la palabra "clave X" y "señor N" por tratarse de información reservada y con carácter confidencial en términos de los artículos 13, fracción V, 14, fracción VI y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, se precisa que la información contenida en el presente documento es de carácter interno de octubre de 2012.

2.2.1. La letra "X" aparecía como palabra opción de la clave de un usuario del SPES, para identificar una transacción de movimiento a través de una "ventanilla física", lo cual no afectaba la clave original en sus 7 posiciones a una entrada en la tabla de usuarios.

¿Dicha letra se guardaba sin importar que movimiento se realizara en la Delegación o desde Nivel Central?

2.2.2. El usuario delegacional cuya clave coincidía con el perfil PERSUB9 ¿podía llevar a cabo dicha reactivación?

2.2.3. En la reactivación, es de obligatoria la afectación a la pantalla D04 "actualización de componentes", por parte de un usuario delegacional con el perfil PERSUB9, ¿debe hacerse a través de mesa de ayuda?

2.2.4. El usuario con clave X asignada a señor "N" ejecutó la reactivación de la pensión, con un perfil de usuario PERSUB9 con privilegios autorizados para reanudar la pensión y, en consecuencia, su pago, ¿sin tener que llevarlo a cabo a través de la mesa de ayuda?

2.2.5. Es posible que un usuario distinto al señor "N" pudiera cambiar una incidencia de Baja por Muerte a Vigente sin mediar solicitud delegacional a través de Mesa de Ayuda o por cualquier otro medio.



- 2.2.6. Otro tipo de usuario u operador del SPES, aun sin tener el perfil PERSUB9 ¿podía llevar a cabo dicha reactivación, apareciendo en los registros del SPES como un usuario distinto?
 - 2.2.7. ¿Es cierto que el conocer la contraseña no es suficiente para realizar movimientos en el SPES, ya que la seguridad del sistema se encuentra formada de tres elementos de seguridad tales como la cuenta RACF3 o cuenta de usuario, contraseña y clave SPES asignada, por lo tanto, a falta de alguno de estos es imposible realizar algún movimiento?
 - 2.2.8. ¿Es cierto que para que sea posible que alguien más efectuara el movimiento de reactivación era necesario que conociera la cuenta RACF3 o cuenta de usuario y, que la persona referida en el punto anterior, conociera la contraseña registrada por el titular de la cuenta y la clave SPES?
 - 2.2.9. ¿Cuál es la RACF3 del señor "N" con clave de usuario en el SPES X, quién se la proporcionó y cuál es la evidencia de dicha asignación?
 - 2.2.10. ¿Es posible saber cuándo la "L" era parte integrante de la clave de un usuario y cuándo se asignó para identificar una transacción de movimiento a través de una pantalla línea? De ser el caso, se puede definir para el movimiento registrado como X.
 - 2.2.11. Los usuarios del SPES ¿tienen acceso al mismo en cualquier día y hora? En caso contrario, ¿a cuáles sí tienen dicho acceso?
 - 2.2.12. En sentido técnico ¿es posible que permitiera tener el usuario que podía efectuar el cambio de cuenta o clave interbancaria?
- Las siguientes preguntas se refieren al periodo comprendido desde octubre del año 2012 al año 2014.
- 2.2.13. Las pensiones deben ser autorizadas en el sistema para autorizar la Nómina de Pensiones (SANP) para ser pagadas. Desde el SANP se puede en alterar los usuarios que registraron la cuenta ¿era interbancaria?
 - 2.2.14. En caso afirmativo, ¿es posible conocer a los usuarios que efectuaron los cambios de cuenta o clave interbancaria en el SPES desde el SANP?
 - 2.2.15. ¿Cómo es la participación de servidores públicos de distintas unidades administrativas del SSA a través del Servidor ZEPES en la transferencia para el abastecimiento en cuenta para el pago de las pensiones ZPENS?
 - 2.2.16. ¿Qué relación existe entre el Módulo de Comprobación de Supervivencia y el SPES? El primero es parte del segundo o son independientes, en caso de ser la clave de acceso al SPES permite el acceso al Módulo de Comprobación de Supervivencia o es una distinta?

ANEXOS

NOTARÍA DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



2.2.17. Es cierto que en el SPES una persona puede tener uno o más perfiles dependiendo su función, y cada perfil puede estar asociado a una o más claves del usuario.

Las siguientes preguntas se refieren al periodo comprendido desde julio del año 2006 al año 2014.

2.2.18. Se requirieron los registros de cambios de clave interbancaria y los registros de los usuarios que los efectuaron; no proporcionaron algunos de los registros de los usuarios que los efectuaron; se le preguntó la razón de la omisión, respondiendo que "se identificaron una serie de incidencias que se suscitaron desde la fecha de implementación del registro de cambio de cuenta bancaria (julio 2006) en el SPES, lo cual ocasionó la omisión del registro de movimientos de cambio de cuenta bancaria para algunos casos".

2.2.19. ¿Cómo se tiene certeza de que dichas incidencias son la causa de la omisión en el registro de los usuarios que los efectuaron desde el año 2006 al año 2014?

2.2.20. Suponiendo que tales incidencias sean ciertas, a pesar de las mismas, ¿es posible conocer a los usuarios que efectuaron los cambios de clave interbancaria?

2.2.21. ¿La ausencia de registros de movimientos de cambio de cuenta bancaria pudiera haber sido intencionalmente ocasionada ya sea desde que se efectuó el movimiento o bien, que posteriormente fuera borrado?

5.- PERFIL DEL PROVEEDOR Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

De acuerdo con la descripción de los servicios contratados en términos de lo dispuesto por el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC) de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRA-SP), para la prestación de los servicios se deberán contar con al menos el siguiente personal:

- ✓ 1 Consultor el cual deberá ser licenciado en Informática o Ingeniero en Sistemas con al menos 3 años de experiencia, deberá contar con una certificación de auditoría en sistemas de información y funcionará como área de calidad revisora del informe de entrega del servicio.
- ✓ 1 Consultor en tecnologías de la Información (TI), el cual deberá ser Licenciado en Informática o Ingeniero en Sistemas con al menos 3 años de experiencia en la arquitectura tecnológica del SPES, quien ejecutará las actividades de revisión y valoración técnica planeadas en el alcance de la propuesta.
- ✓ 1 Documentador el cual deberá ser licenciado en Informática o Ingeniero en Sistemas con al menos 3 años de experiencia, quien apoyará al consultor de TI en la documentación de las actividades enlistadas en la sección "Descripción de los servicios".

El personal arriba listado deberá contar con la flexibilidad de disponibilidad de tiempo y horario para llevar a cabo el análisis e implementación de los riesgos de valoración del proyecto que el OIC requiera durante la vigencia del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



6.- ENTREGABLES

Descripción	Periodo de entrega	Penal convencional
<p>1. Opinión técnica que deberá contener respuestas a los cuestionamientos enumerados en el apartado de "Características" del presente documento.</p> <p>En caso de que con motivo de la respuesta a cada uno de dichos cuestionamientos se detectara la necesidad de plantear adicionales, se deberá complementar la opinión técnica con las respuestas a los cuestionamientos adicionales.</p>	<p>5 días hábiles siguientes, contados a partir de que se les comunique que han sido elegidos para llevar a cabo dichos trabajos.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Así como el numeral 51 de la políticas, bases y lineamientos vigentes, la penal convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestaciones del servicio será del 0.5 % (cero punto cinco por ciento), por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido.</p>
<p>2. Opinión técnica que deberá contener las respuestas a los cuestionamientos que pudieran ser modificados durante la vigencia del contrato, relacionados con la descripción de los servicios a contratar.</p>	<p>Durante la vigencia de este contrato.</p>	

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El proveedor del servicio presentará el cronograma de actividades a desarrollar de acuerdo con el programa de actividades que le informamos que se le proporciona para tal efecto, no obstante lo anterior se establecerá el proyecto estimado del mismo.

	Días Hábiles				
	1	2	3	4	5
Elaboración de opinión técnica con respuestas a los cuestionamientos planteados y modificaciones.					

8.- MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSTAS:

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 de la LASSP e inciso b) fracción VIII del 72 de su Reglamento, el criterio de evaluación de presente procedimiento es por "Puntos y porcentajes".

Lo anterior en concordancia con lo señalado en el Artículo Décimo Primero, inciso A del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos para la adquisición, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (DOF 09-09-2010), se consideran servicios personalizados o a la medida, por contrato de trabajos para los cuales se desarrollará una

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



metodología eficiente para resolver el problema específico y que es objeto de esta contratación. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 80 para la propuesta técnica y de 20 para la propuesta económica.

Se elaborará un cuadro comparativo con los puntos obtenidos por los licitantes participantes, mismo que permitirá hacer un análisis comparativo. (Anexo)

Por lo que en observancia de lo preceptuado por los artículos 36 Bis de la LAASSP, y 52 de su Reglamento, el Instituto adjudicará el contrato al Prestador de Servicios que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, así como a aquel que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos y porcentajes obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 Bis, segundo y tercer párrafo de la LAASSP.

8.1. Evaluación

La determinación de quién es el licitante ganador se llevará a cabo con base en el resultado de la evaluación técnica y de la tabla comparativa económica elaborada para tal efecto, de acuerdo a los puntos obtenidos.

La puntuación o unidades porcentuales obtenidas en la evaluación técnica, para ser considerada solvente y por tanto no ser desechada, será de al menos un 60% de los puntos, de los 80 máximos que se pueden obtener en su evaluación técnica.

8.1.1. Evaluación técnica

Esta evaluación representa el 60% de la puntuación total de cada empresa, el 20% restante será de la propuesta económica.

8.1.2. Evaluación económica

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y solo se considerará el precio neto propuesto.

El valor numérico de 20 puntos se asignará a la propuesta económica que resulte más baja de las técnicamente aceptadas.

Para determinar la puntuación y consecuentemente la propuesta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

DIVISION DE CONTRATOS

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
PPE= MPemb x 20 /MPI



Dónde:
PPE: Puntuación o unidades Porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica

MPemb: Monto de la propuesta económica más baja
MPI: Monto de la propuesta i-ésima propuesta económica.
Resultado Final

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$PT_j = TPT + PPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$

Dónde:
PTj: Puntuación o unidades Porcentuales Totales de la Proposición
TPT: Total de Puntuación o unidades porcentuales asignadas a la propuesta técnica

PPE: Puntuación o Puntos Porcentuales asignados a la propuesta económica y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes, como resultado de la evaluación.

No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones, es todo cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o mandatos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, décimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados. (Anexo cuadro)

El Titular del Área de Quejas del OIC del IMSS

Lic. Ricardo Luis Zetuche Zúñiga



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



TÉRMINOS Y CONDICIONES (II)

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contar con una Opinión Técnica en materia informática que dé respuesta a los cuestionamientos relacionados con las irregularidades administrativas investigadas en los expedientes identificados con los números 2013/IMSS/DE7963, 2014/IMSS/DE852, 2014/IMSS/DE2192 y 2015/IMSS/DE295, integrados en el Área de Quejas del OIC en el IMSS.

2. NOMBRE DEL SERVICIO.

Opinión Técnica en materia informática que dé respuesta a los cuestionamientos relacionados con las irregularidades administrativas investigadas en los expedientes identificados con los números 2013/IMSS/DE7963, 2014/IMSS/DE852, 2014/IMSS/DE2192 y 2015/IMSS/DE295, integrados en el Área de Quejas del OIC en el IMSS.

3. PROGRAMA DE ENTREGAS Y PERÍODO DE ENTREGA

Descripción	Forma de entrega	Penal convencional
<p>1. Opinión técnica que deberá contener respuestas a los cuestionamientos enumerados en el apartado de "Características del presente documento".</p> <p>En caso de que con motivo de la respuesta a cada uno de dichos cuestionamientos se detectara la necesidad de plantear adicionales, se deberá complementar la opinión técnica con las respuestas a los cuestionamientos adicionales.</p>	<p>Se entregará en forma física y digitalizada en un archivo electrónico en formato PDF.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el numeral 5 de la política, bases y lineamientos vigentes, la pena convencional a cargo de los proveedores por incumplimiento de las prestaciones del servicio será del 0.5 % (dos milésimos cinco por ciento), por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido.</p>
<p>2. Opinión técnica que deberá contener las respuestas a los cuestionamientos que pudieran modificarse durante la vigencia del contrato, relacionados con la descripción de los servicios a contratar.</p>	<p>Durante la vigencia de este contrato.</p>	

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and date

**4.- CONDICIONES DE ENTREGA**

Opinión Técnica que contenga respuesta a cada uno de los cuestionamientos planteados por el Área de Quejas del OIC en el IMSS.

5. DOCUMENTO QUE SE LEVANTARA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA A SATISFACCIÓN.

Se elaborará un acta entrega/ recepción de los servicios otorgados.

6. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

- Evidencia documental de cualquier reunión de trabajo celebrada entre el proveedor de los servicios y el personal del Área de Quejas del OIC en el IMSS.
- Evidencia documental de cualquier reunión de trabajo celebrada entre el proveedor de los servicios y la unidad administrativa del IMSS a quien corresponde brindar la información necesaria para que el proveedor pueda atender todos y cada uno de los cuestionamientos.

7. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**Plazo:**

- a) **Opinión Técnica** solicitada en el presente documento "Programas de Entregas" del presente documento, se dará a conocer dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la vigencia del contrato.

En caso de que se requiera alguna información adicional, esta será entregada dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de requerimiento.

- b) **Opinión Técnica** descrito en el punto 6 del presente apartado será entregada en relación con la manera emitida.

Lugar: Oficinas del OIC, ubicadas en el Plan de Revolución, número 533, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 061000, México, D.F. y será aceptado por el Administrador del Contrato y Titular de la División de Información Área de Quejas Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

8. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El proveedor del servicio se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato correspondiente mediante fianza expedida por la compañía autorizada en los términos de la ley Federal de Instituciones y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe adjudicado, sin considerar el impuesto de Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

**9.- OBLIGACIONES FISCALES**

9.1.- De conformidad con el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, por cada contrato, el licitante que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el "SAT", publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2014, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente.

9.2.- Asimismo, deberá presentar fotocopia de la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el IMSS.

10.- CONDICIONES DE PAGO

Se efectuará una vez realizados los trabajos en los plazos establecidos; se presentará factura acompañada con un ciclo de validación de los entregables, donde se estipule que los mismos se recibieron a entera satisfacción y que se verificó el cumplimiento de las condiciones del contrato; dicha factura será validada y firmada por el Administrador del Contrato.

El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles naturales contados a partir de la entrega de la documentación, en avenida revolución número 100, colonia Polanco, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Álvaro Obregón, C.P. 01000, México D.F., "El Presidente de la Federación Mexicana de Contadores en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet)", la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Gobierno, las facturas proporcionadas en su formato XML, la validez de las mismas será de 90 días, la firma y verificación de las facturas fiscalmente válidas serán pagadas por el Administrador del Servicio, deberá proporcionar al Administrador del Contrato un representante autorizado de la firma, debiendo cumplir con las especificaciones firmadas por el representante de la Administración Federal de Servicios Tributarios (SAT), la representación impresa deberá por el menos tener un tamaño de 11x17 pulgadas, deberá tener la carga en el Sistema XML, o si la misma no tiene una representación nel de dicho sistema.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, se realizarán en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, la cual será a cargo del Prestador de Servicios indique; el pago de los servicios queda condicionado, en su totalidad, a que se deba pagar por concepto de penas convencionales y/o indemnizaciones que se haya creado el Prestador del Servicio.

11.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 2 de las políticas, bases y lineamientos aprobadas por el H. Consejo de Gobierno Federal el 13 de diciembre de 2010 por la Unidad de Organización y Gestión, la penalización convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestaciones del servicio será del 0.5 % (cero punto cinco por ciento), por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



12.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

En su totalidad, con fundamento legal art. 14 fracciones IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente Convenio.

Todos los documentos suministrados por "El Instituto" a "El Prestador de Servicios" en relación con el proyecto serán, según solicitud escrita de "El Instituto", destruidos o devueltos a éste, pero "El Prestador de Servicios".

"El Prestador de Servicios" se obliga a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por "El Instituto", o a la que tenga acceso, con motivo de la prestación de los servicios; sea o no confidencial o reservada es propiedad de este último por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Prestador de Servicios" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada, ésta será manejada por "El Prestador de Servicios" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

"El Prestador de Servicios" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "El Instituto" y, asimismo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "El Instituto" comunicará la información confidencial o reservada a "El Prestador de Servicios" que esta necesita con fines de su trabajo, la comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad que se establecen en el presente contrato. Por tal motivo, "El Prestador de Servicios" asume expresamente la responsabilidad por el incumplimiento por parte de sus respectivos empleados de las obligaciones establecidas en el contrato. Cuando la información confidencial o reservada de "El Instituto" cesare "El Prestador de Servicios" la devolverá a la el IMSS o la destruirá a su entera discreción.

"El Prestador de Servicios" notificará inmediatamente a "El Instituto" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizada de información confidencial o reservada, y cooperará con "El Instituto" en forma razonable para su defensa y la suspensión o rescisión de cualquier uso no autorizado de su información confidencial o reservada.

El IMSS informará por escrito a "El Prestador de Servicios" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de información confidencial o reservada, en el momento las disposiciones de la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

13.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"El Prestador de Servicios" reconoce que los servicios objeto del presente proyecto son por encargo del "El Instituto", con lo que los derechos de todos y cada uno de los documentos, reportes, medios magnéticos, estímulos, estadísticas, servicios y demás materiales entregables que se generen en la prestación de los servicios por el "Prestador de Servicios" de los mismos, pasarán a ser propiedad de "El Instituto", quedando obligado el "Prestador de Servicios" a entregarlos al término de la vigencia del contrato o en el momento que "El Instituto" lo requiera, salvo que exista impedimento en términos de las disposiciones legales aplicables.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Asimismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a no realizar a su nombre ni a favor de terceros, cualquier registro de obra, marca, derechos conexos, reserva de derechos, diseño industrial y, en general, cualquier derecho de propiedad intelectual, respecto de cualquiera de los productos o de sus elementos que se deriven de la prestación de los servicios.

15.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

15.1. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

15.2. Comprobarse que algún prestador de servicios ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás prestadores de servicios

15.3. No cumplir, con uno o más requisitos técnicos

15.4. No cumplir, con los requisitos económicos.

16.- PATENTES Y/O MARCAS.-

El "Prestador de Servicios" se obliga con el Instituto a responder por los daños y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional, por lo que, el prestador del servicio, deberá manifestar mediante carta manifiestada de fe, en triplicado, con firma autógrafa del representante legal, bajo protesta de decir verdad, que no conoce, y no tiene conocimiento de los supuesto a la Ley Federal de Derechos de Autor ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

17.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

18.- VIGENCIA DEL SERVICIO

Del día siguiente de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

19.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE: Lic. María Itzhel Olivares Ochoa

CARGO: Titular de la División de Información Área de Quejas Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Titular del Área de Quejas de este en

Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°
P5M1345**

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

X

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA.

**ANEXO
ESCRITOS ADMINISTRATIVOS Y FORMATOS**

Núm. AA-019GYR019-N213-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

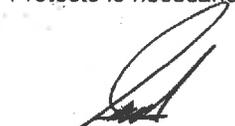
Descripción del servicio: "Opinión Técnica en materia informática que permita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de las irregularidades señaladas en diversos contratos por la Auditoría Superior de la Federación; determinar si es procedente realizar un procedimiento disciplinario"

Precio Unitario	\$ 213,750.00
IVA	\$ 34,200.00
Total	\$ 247,950.00

Importe del servicio con letra **Doscientos trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.** No incluye el IVA

Nota.
En el caso que el instituto me adjudique el servicio solicitado, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos para el presente procedimiento.

Protesto lo necesario



Jessica Nájera Del Moral

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Acta de adjudicación

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día siete de diciembre del 2015, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la adjudicación directa, nacional número AA-019GYR019-N213-2015, referente a la contratación del "Opinión Técnica en materia informática que dé respuesta a los cuestionamientos relacionados con las irregularidades administrativas investigadas en los expedientes identificados con los números 2013/IMSS/DE7963, 2014/IMSS/DE852, 2014/IMSS/DE2192 Y 2015/IMSS/DE295, integrados en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Adjudicación

A continuación, se indica los participantes cuyas propuestas resultaron válidas:

1.	Leticia Venegas Cruz
2.	Luz María Lechuga Palacios
3.	Jessica Nájera Del Olra

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), una vez analizada la propuesta técnico-económica del participante, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con dictamen de disponibilidad presupuestal autorizado, se determina adjudicar al participante Jessica Nájera Del Olra el total de la siguiente forma:

ÚNICA	Opinión Técnica en materia informática que dé respuesta a los cuestionamientos relacionados con las irregularidades administrativas investigadas en los expedientes identificados con los números 2013/IMSS/DE7963, 2014/IMSS/DE852, 2014/IMSS/DE2192 Y 2015/IMSS/DE295, integrados en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.	\$213,750.00
	SUBTOTAL	\$213,750.00
	IVA	\$34,200.00
	TOTAL	\$247,950.00

ANEXOS

SIN TEXTO



Acta de adjudicación

El monto adjudicado es por la cantidad de \$213,750.00 (Doscientos trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

Se informa al participante adjudicado, que el contrato se firmará el día 18 de diciembre de 2015, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio.
- En su caso, poder notarial del representante legal.
- En su caso, identificación oficial del representante legal.

Este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 Bis de la LAASSP se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el décimo piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta se difundirá a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las doce horas con cincuenta minutos del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa nacional número 001/15 y 010 MEX-2015 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Handwritten signatures and initials

SIN TEXTO

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y
LOGÍSTICA



Acta de adjudicación



Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Jorge Albarán Hernández
Representante del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS (Área técnica)	 Karla Zheir Ojales Ochoa

Las firmas que anteceden corresponden al procedimiento de adjudicación directa número AA-019GYR019-N213-2015.



X

SIN TEXTO